

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SOTILLO DE LAS PALOMAS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotillo de las Palomas.

Hace saber: Que ha quedado elevado a definitivo la modificación de las tasas que se relacionan a continuación, así como la aprobación de la modificación de la correspondientes ordenanzas reguladoras de las mismas, cuyo texto modificado se publica a continuación:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Cuota tributaria:

0,60 por 100 de la base imponible.

Se establece una bonificación del 50 por 100 para las familias numerosas.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 3,5 por ciento para obras menores y en el 3,00 por ciento para obras mayores.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

CONCEPTO IMPORTE

-Por cada vivienda, 44,00 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, 54,00 euros.

TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 7.

B) Por prestación del servicio de alcantarillado, se determinará mediante aplicación de las siguientes tarifas:

Viviendas e industrias de todo tipo, 6,50 euros anuales.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministro se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 12,00 euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes tarifas trimestrales:

Cuota fija, 5,00 euros/trimestre/abonado.

Cuota variable:

1.º Bloque de 0 a 12 m³/trimestre, 0,30 euros/m³.

2.º Bloque de 12 a 25 m³/trimestre, 0,60 euros/m³.

3.º Bloque de 25 de 35 m³/trimestre, 0,80 euros/m³.

4.º Más de 35 m³/trimestre, 1,50 euros/m³.

Se aplicarán los siguientes incrementos sobre las tarifas aprobadas para los siguientes años.

Año 2010, 1,25.

Año 2011, 1,49.

Año 2012, 1,49.

Año 2013, 1,49.

**TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO
DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Artículo 7.

1) Adjudicación a perpetuidad:

a) Sepultura de tres cuerpos con derecho a perpetuidad, para empadronados en el municipio con una anterioridad mínima de dos años: 1.150,00 euros.

b) Sepultura de tres cuerpos con derecho a perpetuidad, para no empadronados en el municipio: 1.600,00 euros.

2) Inhumaciones y exhumaciones:

a) Gastos de enterramiento: 160,00 euros.

Gastos de exhumación: 160,00 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Sotillo de las Palomas 1 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Angel Corrochano Solana.

N.º I.- 9326